



AJUNTAMENT  
**ORÍS**  
(BARCELONA)

## Identificación del expediente

Resolución relativa la apertura de convocatoria de subvención de ayudas para la promoción de la salud para el ejercicio 2023.

## Hechos

Núm. expediente 5/2023  
Promotor Ayuntamiento de Orís  
Tipo expediente Subvenciones concurrencia competitiva  
Objeto AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

Destinatarios Personas físicas empadronadas en el municipio de Orís.  
Importe Total 45.000,00€

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2017048295, correspondiente al día 5 de enero de 2018 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Considerando que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad de la promoción de la salud.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 45.000,00€ con cargo a la aplicación 231 4800007 del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Regulatoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2022 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202210187261 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

## **Resolución**

Por lo tanto, resuelvo:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción de la salud para el ejercicio 2023, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 12 de diciembre de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD. Ejercicio 2023.**

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 5/2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la Salud.

Las ayudas se definen en cinco líneas de actuación:

LÍNEA 1. Ayuda bucodental.

LÍNEA 2. Ayuda ocular.

LÍNEA 3. Ayuda auditiva.

LÍNEA 4. Ayuda para acceder a la fisioterapia

LÍNEA 5. Ayuda para el diagnóstico y la detección de la COVID-19.

LÍNEA 6. Ayuda para el arreglo de viviendas de las personas mayores y personas con discapacidad.

LÍNEA 7. Ayuda para la compra de productos de alimentación para personas celíacas.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 202210187261 de fecha 21 de diciembre de 2022.



AJUNTAMENT  
**ORÍS**  
(BARCELONA)

## 2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 45.000,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y para las cuantías máximas siguientes:

- 231 4800007 AYUDAS PROMOCIÓN SALUD..... 45.000,00€

La cuantía máxima de cada una de las líneas de subvención es la siguiente:

- LÍNEA 1. Ayuda bucodental. Ayudas promoción salud bucodental: el 50% del importe total hasta un máximo de 700€ por persona y año.
- LÍNEA 2. Ayuda ocular. Ayudas promoción salud ocular: el 50% del importe total hasta un máximo de 700€ por persona y año.
- LÍNEA 3. Ayuda auditiva. Ayudas promoción salud auditiva: el 50% del importe total hasta un máximo de 700€ por persona y año.
- LÍNEA 4. Ayuda para acceder a la fisioterapia: el 50% del importe total hasta un máximo de 400€ por persona y año.
- LÍNEA 5. Ayuda para el diagnóstico y la detección de la COVID-19: el 50% del importe total hasta un máximo de 200€ por persona y año.
- LÍNEA 6. Ayuda para el arreglo de viviendas de las personas mayores y personas con discapacidad fina a un máximo de 2.000€ por vivienda, persona y año.
- LÍNEA 7. Ayuda para la compra de productos de alimentación para personas celíacas: el importe total hasta un máximo de 500€ por persona y año.

El IVA está excluido de las ayudas.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

En el caso de que se agote la partida presupuestaria se podrá incrementar con un importe adicional si se hace la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

## 3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover la salud dental, la salud ocular y la salud auditiva con la concesión de diversos tipos de ayudas económicas.
- Promover la mejora y la recuperación de las funciones motoras, maximizar el movimiento, aliviar los síndromes dolorosos y tratar y prevenir las alteraciones físicas asociadas a

enfermedades, lesiones y otras discapacidades. Promover un amplio abanico de técnicas, como el movimiento y los medios físicos. También desarrollar e implantar programas de prevención y detección de enfermedades y trastornos físicos comunes, con la concesión de diversos tipos de ayudas económicas.

- Promover el diagnóstico y la detección de la COVID-19 mediante la realización de pruebas PCR, tests rápidos antigénicos y serologías.
- Promover la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de las personas con discapacidad, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas en sus viviendas.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo del 1 de enero al 5 de diciembre de 2023.

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Empadronadas en Orís.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.



AJUNTAMENT  
**ORÍS**  
(BARCELONA)

- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- 8) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

#### 7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 20 de enero de 2023 y finalizará el día 5 de diciembre de 2023 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o en la web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### 8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### 9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Secretaría.

El responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía.

El responsable competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### 10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### 11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### 12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

#### 13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### 14.- Plazo y forma de justificación



AJUNTAMENT  
**ORÍS**  
(BARCELONA)

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 5 de diciembre de 2023.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado de Sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe presupuestado.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 20 de enero de 2023 y finalizará el 5 de diciembre de 2023.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 37.294,66€ con cargo a la aplicación 231 4800007 del presupuesto del ejercicio 2023.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Orís, documentos firmados electrónicamente

La secretaria,

Montserrat Arnedo Gómez

Ante mí, El alcalde,

Arnau Basco i Cirera